

Requisitos a cumplimentar

Código Tributario Municipal - Parte Especial

TITULO XVII - EXENCIONES

Artículo 87º: Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria:

- g) Los inmuebles de propiedad o copropiedad de Personas con Discapacidad, o cuyos titulares o cotitulares del derecho real de usufructo sean Personas con Discapacidad, en tanto cumplan los siguientes requisitos:
1. Que se trate del único bien inmueble de titularidad del solicitante.
 2. Que conste de sólo una unidad funcional.
 3. Que sea efectivamente ocupado para vivienda por el solicitante de la exención.
 4. Que independientemente de la ocupación para vivienda no se encuentre afectado a uso comercial y/o explotación agropecuaria (en los casos de inmuebles rurales).
 5. Que los ingresos del grupo familiar conviviente no excedan el importe equivalente a dos (2) sueldos mínimos vital y móvil.
 6. Que los períodos por los cuales no se solicita el beneficio de exención se encuentren regularizados.
 7. Que presente declaración jurada y toda la documentación probatoria en los términos y condiciones que fije la respectiva reglamentación.

Presentar Fotocopia:

1. Documento del Titular/es del Inmueble, del grupo conviviente (y de quien suscribe)
2. Comprobante de ingresos del Discapacitado y del grupo conviviente
3. Boleta de la Tasa General Inmobiliaria
4. Certificado Único de Discapacidad